

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION OPORTUNA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

DATOS DEL ACREEDOR				
No. 85		Acreencia: 280		
Fecha de Radicación: 2019-02	2-27	Nombre: CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA MARIA AUXILIADORA		
Tipo de Documento:		Numero de Documento: 860028947-1		
Representante legal: FLOR D	E MARIA PEREZ LEGUIA	Documento: 33281828		
Nombre apoderado: ADELINA	ISABEL BADILLO PALLARES	Documento: 32768253		
Departamento: BOLIVAR		Ciudad: CARTAGENA		
Dirección: CARRERA 71 No. 3	31-395 PROVIDENCIA	Telefono: 3105263336-3176266061- 3163892690		
Valor Fura: \$ 25.940.632	Valor Facturado: \$ 275.970.125	Valor Reclamado: \$ 25.940.633	Valor Glosado: \$ 13.588.960	
Valor Reconocido: \$ 12.351.673	Valor Juridica: \$ 25.940.633	Valor Aprobado: \$ 0		

DETALLE DE GLOSAS

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
79484	\$77.422	\$77.422	0	\$0	NO APLICA	\$77.422
85666	\$62.077	\$62.077	0	\$0	NO APLICA	\$62.077
97304	\$196.812	\$196.812	0	\$0	NO APLICA	\$196.812
369186	\$2.746.081	\$2.000.000	1031	\$2.000.000	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 2,746,081.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
457992	\$47.238.181	\$357.000	1031	\$357.000	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 47,238,181.00	\$0
487996	\$114.746	\$114.746	1031	\$114.746	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 114,746.00	\$0
488315	\$65.327	\$65.327	1031	\$65.327	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÕDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 65,327.00	\$0
491100	\$875.488	\$196.900	1031	\$196.900	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 875,488.00	\$0
536720	\$141.987.275	\$375.893	1031	\$375.893	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 141,987,275.00	\$0
42662	\$45.300	\$45.300	653	\$45.300	653; SE GLOSA CONSULTA DE URGENCIA SIN PERTINENCIA PACIENTE CON CUADRO CLINICO MAYOR DE 15 DIAS DEBE SER REMITIDO A CONSULTA POR AMBULATORIO DX TENDINITIS ; \$ 45,300.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
546409	\$3.805.260	\$3.805.260	1031	\$3.805.260	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 3,805,260.00	\$0
567139	\$73.400	\$73.400	1031	\$73.400	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÔDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 73,400.00	\$0
568247	\$1.323.452	\$113.600	1031	\$113.600	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÕDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 1,323,452.00	\$0
573654	\$58.160	\$58.160	0	\$0	NO APLICA	\$58.160
609906	\$37.200	\$37.200	0	\$0	NO APLICA	\$37.200
613036	\$46.504	\$46.504	0	\$0	NO APLICA	\$46.504
641528	\$1.180.034	\$127.700	0	\$0	NO APLICA	\$127.700
650385	\$2.445.697	\$780.250	0	\$0	NO APLICA	\$780.250
716506	\$5.802.530	\$575.042	0	\$0	NO APLICA	\$575.042
769539	\$950.073	\$151.343	0	\$0	NO APLICA	\$151.343
774906	\$1.154.313	\$1.154.313	0	\$0	NO APLICA	\$1.154.313
776578	\$58.900	\$58.900	0	\$0	NO APLICA	\$58.900
778575	\$2.338.179	\$20.282	0	\$0	NO APLICA	\$20.282
797475	\$5.052.957	\$611.684	0	\$0	NO APLICA	\$611.684
805895	\$85.600	\$85.600	0	\$0	NO APLICA	\$85.600

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
805934	\$148.508	\$148.508	0	\$0	NO APLICA	\$148.508
55958	\$2.922.941	\$2.922.941	603; 608; 608	\$2.922.941	603; SE GLOSA EGD SIN PERTINENCIA NO HAY REGISTROS CLINICOS DE SU REALIZACION YA QUE EL PACIENTE FUE REMITIDO; \$ 2,922,941.00; 608; SE GLOSA TAC DE CRANEO NO HAY REGISTRO DE LECTURA POR PARTE DE MEDICO TRATANTE QUE DEFINA LA CONDUCTA A SEGUIR POR LO TANTO FUE NO PERTINENTE; \$ 384,700.00; 608; SE GLOSA RX DE TORAX NO HAY REGISTRO DE LECTURA POR PARTE DE MEDICO TRATANTE QUE DEFINA LA CONDUCTA A SEGUIR POR LO TANTO FUE NO PERTINENTE; \$ 55,200.00	\$0
838776	\$1.541.283	\$1.541.283	333	\$1.541.283	333; REVISADO EL EXPEDIENTE APORTADO POR LA IPS RECLAMANTE SE OBJETA EL VALOR RECLAMADO DE LA FACTURA YA QUE NO SE DISPONE DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y CLINICOS SEG/N LO ESTABLECE LA RESOLUCION N/MERO 3047 DE 2008 QUE PERMITAN CERTIFICAR QUE LOS VALORES FACTURADOS SE ENCUENTREN SOPORTADOS PARA SU PAGO. POR LO ANTERIOR CUANDO SE APORTEN SE REALIZARA LA VALIDACION DE ESTOS SOPORTES Y LA AUDITORIA RESPECTIVA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DEL PAGO DE LA CUENTA.; \$ 1,541,283.00	\$0
844610	\$61.582	\$61.582	0	\$0	NO APLICA	\$61.582
58780	\$63.976	\$63.976	0	\$0	NO APLICA	\$63.976
62594	\$151.000	\$151.000	0	\$0	NO APLICA	\$151.000
11230	\$133.136	\$19.100	0	\$0	NO APLICA	\$19.100
93990	\$62.077	\$62.077	0	\$0	NO APLICA	\$62.077
173903	\$61.100	\$61.100	0	\$0	NO APLICA	\$61.100
175493	\$143.600	\$143.600	0	\$0	NO APLICA	\$143.600
485659	\$1.232.449	\$1.232.449	1031; 608	\$1.232.449	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 1,232,449.00; 608; SE GLOSA PCR NO PERTINENTE ACIENTE EMBARAZADA EN TRABAJO DE PARTO Y SIN FOCO DE INFECCION; \$ 1,232,449.00	\$0
486613	\$49.262	\$49.262	1031	\$49.262	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 49,262.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
559778	\$37.200	\$37.200	1031	\$37.200	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 37,200.00	\$0
567691	\$231.799	\$231.799	1031	\$231.799	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 231,799.00	\$0
575238	\$209.950	\$203.950	0	\$0	NO APLICA	\$203.950
577691	\$309.131	\$309.131	0	\$0	NO APLICA	\$309.131
589054	\$37.200	\$37.200	653	\$37.200	653; SE GLOSA CONSULTA DE URGENCIA NO PERTINENTE PACIENTE ASINTOMATICO DEBIO SER REMITIDO POR AMBULATORIO MAS PARA EL SERVICIO QUE DIRECCIONADO; \$ 37,200.00	\$0
589903	\$146.822	\$146.822	0	\$0	NO APLICA	\$146.822
600382	\$81.204	\$81.204	0	\$0	NO APLICA	\$81.204
48477	\$524.696	\$49.800	0	\$0	NO APLICA	\$49.800
636077	\$676.206	\$106.459	0	\$0	NO APLICA	\$106.459
663723	\$55.200	\$55.200	0	\$0	NO APLICA	\$55.200
721783	\$136.305	\$23.416	0	\$0	NO APLICA	\$23.416
750952	\$2.236.385	\$159.500	0	\$0	NO APLICA	\$159.500
53346	\$90.228	\$90.228	0	\$0	NO APLICA	\$90.228
775315	\$40.844	\$300	0	\$0	NO APLICA	\$300
786499	\$38.186.228	\$2.219.200	0	\$0	NO APLICA	\$2.219.200
786652	\$2.613.475	\$765.363	0	\$0	NO APLICA	\$765.363
806803	\$2.561.477	\$372.375	0	\$0	NO APLICA	\$372.375
841667	\$56.500	\$56.500	0	\$0	NO APLICA	\$56.500

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
857017	\$142.500	\$142.500	608	\$142.500	608; SE GLOSAN LABORATORIOS TIEMPOS NO PERTINENTE REVISADA LA HISTORIA CLINICA PACIENTE NO TIENE ANTECEDENTES DE CUAGULACION SIN PERTINENCIA; \$ 142,500.00	\$0
858709	\$246.900	\$246.900	102	\$246.900	102; SE GLOSA CONSULTA DE URGENCIA NO FACTURABLE PACIENTE REMITIDO; \$ 246,900.00	\$0
863345	\$2.612.269	\$2.612.269	0	\$0	NO APLICA	\$2.612.269
867332	\$220.840	\$220.840	0	\$0	NO APLICA	\$220.840
60571	\$63.684	\$63.684	0	\$0	NO APLICA	\$63.684
63756	\$61.200	\$61.200	0	\$0	NO APLICA	\$61.200
TOTAL	\$ 275.970.125	\$ 25.940.633		\$ 13.588.960		\$ 12.351.673

GLOSA JURÍDICA

CODIGO	VALOR	OBSERVACIÓN GLOSA	VALOR
GLOSA	GLOSA		RECONOCIDO
1011;1005	\$25.940.633	1011;EL APODERADO JUDICIAL NO ACREDITÓ LA CALIDAD DE ABOGADO.;EN EL FURA SE ANUNCIA COMO APODERADA A ADELINA BADILLO PALLARES IDENTIFICADA CON C.C. 32.768.253 SE ADJUNTA PODER CON CERTIFICACION NOTARIAL Y LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL; NO ASI COMO PROFESIONAL- ABOGADO QUE PERMITAN ACREDITAR SU CONDICION;1005;NO SE ACOMPAÑÓ EL ORIGINAL DEL PODER PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE LIQUIDACIÓN O, EN SU CASO, LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE VIGENCIA DEL PODER Y, EN GENERAL, CUANDO NO SE ACREDITÓ LA CALIDAD DE APODERADO PARA OBRAR EN EL PRESENTE PROCESO.;EN EL FURA SE ANUNCIA COMO APODERADA A ADELINA BADILLO PALLARES IDENTIFICADA CON C.C. 32.768.253 SE ADJUNTA PODER CON CERTIFICACION NOTARIAL Y LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL; NO ASI COMO PROFESIONAL- ABOGADO QUE PERMITAN ACREDITAR SU CONDICION	\$0

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA, LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

LA AUDITORÍA INTEGRAL SE REALIZO SOBRE EL VALOR FACTURADO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES HAY UN COBRO PARCIAL DE DICHO VALOR, EL ESTUDIO CORRESPONDERA A LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LA FACTURA. EN CASO DE APLICAR GLOSAS ESTAS SERAN AJUSTADAS AL VALOR RECLAMADO, POR LO CUAL NUNCA DARA UN VALOR NEGATIVO.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE

O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento